República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-009-2009-00709-00
Demandante:	MARIA INES YEPES
Demandado:	JUAN PABLO ARISTIZABAL
Asunto:	Resuelve solicitud-requiere secuestre
Auto de S N°:	531V (388) 2

En atención a la solicitud que antecede, se accede a la misma y se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, se remita copia del auto solicitado por el auxiliar de la justicia (secuestre).

En todo caso, se le informa al memorialista, que de un estudio del plenario, no se observa que este haya rendido cuentas definitivas y comprobadas de su gestión. Por lo tanto, previo a señalar honorarios definitivos, se le requiere a fin de que allegue dichas cuentas.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dec5767acfd3cd12e53d65c514a2ca269754e9751cb9efb9854393f3d40d04ec
Documento generado en 03/03/2021 01:07:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica